**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

**MPD/APAS/PRODDER/001/2019**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **“LA CONTRATANTE”** REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ LUIS VALDÉZ VALENCIANO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA LA **OLA ASESORES Y CONTRATISTAS S DE RL DE CV** PERSONA MORAL QUIEN TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL **C. ELSA ALEJANDRA OLIVAS MORALES** Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA CONTRATISTA”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

**DECLARA “LA CONTRATANTE”**

**PRIMERA**. – QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS UBICADO EN **ALVARO OBREGON, VILLA UNIÓN, POANAS, DGO.**

**SEGUNDA. –** TENER RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE COMPETE AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN SUS ARTÍCULOS 103, 104 Y 105 Y DE LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.

**TERCERA. –** QUE ENTRE OTROS LE CORRESPONDE AL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

1. FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.
2. ESTABLECER LAS BASES Y LAS NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y DE OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL EN LAS QUE INTERVENGA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN SUS PROCEDIMIENTOS, ADJUDICARLOS Y CELEBRARLOS EN SU CASO.

**CUARTA. –** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA. –** QUE LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANDO SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA.

**SEXTA. –** QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD DEFINE AL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE EJECUTAR SUS RESOLUCIONES.

**DECLARA “LA CONTRATISTA”**

**SÉPTIMA. –** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**OCTAVO. –** QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA RFC **OAC100831 A13**

**NOVENA. –** QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CONOCE LAS ESPECIFICACIONES, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

**DECIMA. –** PERSONALIDAD, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: A) **C. ELSA ALEJANDRA OLIVAS MORALES** Y QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA DICHA PERSONALIDAD.

B) **DECIMA PRIMERA. –** QUE SEÑALA PARA SU DOMICILIO PARA FINES DE ESTE CONTRATO LA CASA MARCADA CON LA DIRECCIÓN **BLVD PRIMO DE VERDAD LOTE 19 MANZANA 4 LOCAL A, DURANGO, DGO**. HECHAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

EL H. AYUNTAMIENTO ENCOMIENDA A LA “CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA DICHO AYUNTAMIENTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO PARA:

**AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE EL PEDREGAL. CALLE EN COL. LOS VERGELITOS CON TUBERÍA DE PVC DE 2” RD 32.5 INCLUYE 20 TOMAS DOMICILIARIAS.**

BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$288,400.00** (**DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** ESTE IMPORTE INCLUYE IVA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS OBRAS EN UN PLAZO DE **34 (TREINTA Y CUATRO)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA DEBIENDO DE INICIAR EL **10 DE FEBRERO DE 2020** Y TERMINAR MÁS TARDAR EL **DÍA 14 DE MARZO DEL MISMO AÑO**.

**CUARTA. -PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.**

LA “CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y EN SU CASO CON LAS ESPECIFICACIONES PARA LA OBRA VIGENTE EN “LA CONTRATISTA”, LOS PLANOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO, ASÍ COMO, A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS OCTAVA Y DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA. - PAGO DE LOS TRABAJOS**

LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PAGAN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DICHOS PRECIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN PAGO TOTAL SE DEBE DE CUBRIRSE A “LA CONTRATISTA” POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA LOS PRECIOS UNITARIOS QUE CONSIGNAN EN EL ANEXO DEL CONTRATO, SON RÍGIDOS Y SOLO PODRÁN SERÉ MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO.

**SEXTA.- ANTICIPOS**

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO “LA CONTRATANTE” OTORGARÁ A “EL CONTRATISTA” POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÒN LA CANTIDAD DE **$90,350.4** (NOVENTA MIL TRECIENTOS CIENCUENTA 40/100 MN) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SERÀ PUESTA A DISPOSICIÒN DE “EL CONTRATISTA” CON ATENCIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTIA DEL ANTICIPO, PARA QUE “EL CONTRATISTA” REALICE EN SU SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÒN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASA, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARÌA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÒN, LA ADQUISICIÒN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÀS INSUMOS QUE DEBERAN OTORGAR.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOVIDO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÒN DE LOS TRABAJOS PACTADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÙBLICAS DEL ESTADO. CUANDO “EL CONTRATISTA” NO ENTREGUE LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE ADJUDICACIÓN, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

PREVIEMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, “EL CONTRATISTA” DEBERA PRESENTAR A “LA CONTRATANTE” UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÀ DICHO ANTICIPO. “LA CONTRATANTE” DEBERA REQUERIR A “EL CONTRATISTA” LA INFORMACIÓN CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA, EL CUAL FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, TAL REQUERIMIENTO PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO CUMPLA EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y ACREDITADAS ANTE “EL CONTRATANTE”, DICHO PROGRAMA DEBERÁ SER MODIFICADO CONFORME A LAS NUEVAS CONDICIONES QUE SE PRESENTEN.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORGUE.
2. CUANDO EN LA ESTIMACIÒN PRESENTADA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO CONFORME AL IMPORTE PREVISTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” DICHO IMPORTE SE SUMARÁ AL QUE CORRESPONDA AMORTIZAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN DE ACUERDO AL CITADO PROGRAMA.
3. CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO CONFORME A LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, LA AMORTIZACIÓN DEL IMPORTE PENDIENTE SE AJUSTARÁ DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; DICHA AMORTIZACIÓN DEBERA SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO DEBIENDOSE LIQUIDAR TOTALMENTE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”.

EN CASO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REINTEGRAR A ”LA CONTRATANTE” EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CON FORME A UNA TAZA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIENDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

**SEPTIMA. - AJUSTE A PRECIOS UNITARIOS**

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, SUFRAN VARIACIONES ORIGINADAS POR INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, SALARIOS, EQUIPO Y DEMÁS FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS “LA CONTRATISTA” PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A “LA CONTRATANTE” LOS AJUSTES DE COSTOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA, CUYO EFECTO “LA CONTRATISTA” DEBEN DE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS A QUE SOLICITEN.

EN BASE A LA SOLICITUD QUE PRESENTE “LA CONTRATISTA”, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN A LA REUNIÓN DE DICHA SOLICITUD DE AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS, LA CUAL UNICAMENTE SERA CONSIDERADA CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ESTIPULADO EN EL CONTRATO, Y CON EL APEGO EN LO SEÑALADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, “LA CONTRATANTE” EMITIRA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

**OCTAVA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

CUANDO A JUICIO DE “LA CONTRATANTE” SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA DE OBRA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA.

1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

1. SÍ EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE “LA CONTRATANTE” ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A “LA CONTRATISTA” SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLO CONFORME A DICHOS PRECIOS.
2. SÍ PARA ESTOS, NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y EL AYUNTAMIENTO CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS, CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PRECEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON INTERVENCIÓN DE “LA CONTRATISTA” Y ESTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CON FORME A TALES PRECIOS.
3. SÍ NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, “LA CONTRATANTE” APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR, O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS SE TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE TABULADOR EN UNO U OTRO CASO “LA CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
4. SÍ NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) B) C), “LA CONTRATISTA” A REQUERIMIENTO DE “LA CONTRATANTE” Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVAS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO, SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, “LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.
5. EN EL CASO “LA CONTRATISTA” NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PREPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO D) ANTERIOR, O BIEN NO LLEGAN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, “LA CONTRATANTE” PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTES DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC., QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA SERÁN A CARGO DE “LA CONTRATISTA” ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE “LA CONTRATANTE” PUEDE VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, “LA CONTRATISTA” AMPARA Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS “LA CONTRATISTA” DESDE SU INICIO DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE “LA CONTRATANTE” PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

EN TODOS LOS CASOS “LA CONTRATANTE” DARÁ POR ESCRITO A “LA CONTRATISTA” LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

EN TAL EFECTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARAN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

2.- TRABAJO EXTRAORDINARIO POR TERCERAS PERSONAS.

SÍ “LA CONTRATANTE” NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO DE ESTA CLÁUSULA PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERA PERSONA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.

**NOVENA. - FORMA DE PAGO.**

“LA CONTRATISTA” RECIBIRÁ DE “LA CONTRATANTE” COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO IMPORTANTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADAS MEDIANTE PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES Y BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE.

**DECIMA. – SUPERVISIÓN DE OBRA.**

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE TENDRÁN LAS FACULTADES EN TODO TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y GIRAR LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE “LA CONTRATANTE”.

ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VALLAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN.

POR SU PARTE “LA CONTRATANTE” SE OBLIGA A MANTENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ HACER PREVIAMENTE ACEPTADO POR “LA CONTRATANTE”, ACEPTACIÓN QUE ESTA PODRÁ REVOCAR A SU JUICIO EL REPRESENTANTE DE “LA CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE “LA CONTRATISTA” EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

“LA CONTRATISTA” DEBERÁ DE ENTREGAR A “LA CONTRATANTE” LOS REPORTES DE ENSAYES DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ESPECIFICADOS EN PLANOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA EL LABORATORIO DE ENSAYES DE MATERIALES QUE SE UTILICE.

**DECIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES AL PROGRAMA, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE TRABAJO.**

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, EL PROGRAMA Y EL MONTO DE TRABAJO, LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES, CUANDO ELLO NO IMPLIQUE UNA ALTERACIÓN AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) EN EL MONTO O PLAZO NI MODIFICACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO, SUS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DANDO AVISO POR ESCRITO A “LA CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A ACATAR LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA SE CONSIDERAN INCORPORADAS AL CONTRATO Y, POR LO TANTO, OBLIGATORIAS A LAS PARTES.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

SÍ CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES A JUICIO DE “LA CONTRATANTE”, ASÍ RESULTARE PROCEDENTES ESTE REMBOLSARA “A LA CONTRATISTA” LOS GASTOS QUE EN SU CASO ESTE HUBIERA EFECTUADO, SI LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA ORIGINA VARIACIONES EN LOS CÁLCULOS QUE SIRVIERON COMO BASE PARA FIJAR LOS PRECIOS UNITARIOS, AMBAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO DETERMINARA LOS AJUSTES QUE DEBERÁN HACERSE A DICHOS PRECIOS SIGUIENDO UN PROCEDIMIENTO ANÁLOGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO IGUAL PROCEDIMIENTO DE SEGUIR EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**DECIMA SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO**

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “LA CONTRATISTA” LE FUERA IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITA LA PRORROGA Y EN SU CASO, CONCEDERÁ LO QUE HAYA CONSIDERADO “LA CONTRATISTA” O LA QUE ESTE ESTIME CONVENIENTE, Y SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA EL CUAL ACOMPAÑARA EL DOCUMENTO DE PRORROGA QUE EXPIDA “LA CONTRATANTE”.

SI SE PRESENTARAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A “LA CONTRATISTA”, ESTE PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA PERO SERÁ OPTATIVO PARA “LA CONTRATANTE” EL CONCEDERLA O NEGARLA EN EL CASO DE CONCEDERLA “LA CONTRATANTE” DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A “LA CONTRATISTA” LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, Y EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR A “LA CONTRATISTA” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENÁNDOLE QUE OPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDER A RESCINDIRLE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.

**DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.**

“LA CONTRATANTE” RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETOS DE CONTRATOS HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO “LA CONTRATISTA” NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA “LA CONTRATANTE” VERIFICARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE HARÁ DENTRO DE LOS TREINTA CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA QUE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SON:

RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR, EN CONTRA Y SALDOS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR “LA CONTRATANTE” EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLARÁ SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN.

1. CUANDO LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTA A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A “LA CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
2. CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE “LA CONTRATANTE” EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN, EN ESTOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
3. CUANDO COMÚN ACUERDO “LA CONTRATANTE” Y “LA CONTRATISTA” CONVENGAN POR DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LAS FORMAS QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

1. CUANDO “LA CONTRATANTE” RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE LA “CONTRATANTE”, LA LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
2. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO EN ESTE CASO ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL

TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN TOTAL, COMO EN AQUELLOS CASOS QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) B) C) Y D), SE PROCEDERÁ A RECIBIR LOS TRABAJOS QUE SE TRATEN, DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE VERIFICACIÓN QUE DE SU TERMINACIÓN HAGA “LA CONTRATANTE” DE LA DEL REQUERIMIENTO ENTREGA QUE ÉSTE HAGA O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNAS DE LAS SITUACIONES PREVISTAS DE LOS INCISOS ANTERIORES, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

SÍ AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON “LA CONTRATANTE” Y EL CARGO DE “LA CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES, SE CUBRIRÁN HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR “LA CONTRATISTA”.

SÍ AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE “LA CONTRATISTA” PENDIENTES DE RESOLVER SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, A MÁS TARDAR EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y SU PAGO, SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBEN HACER POR CONCEPTO DE RETENCIONES.

**DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE “LA CONTRATISTA”.**

“LA CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO ÉSTOS NO SE HAN REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO CON EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE “LA CONTRATANTE” DADAS POR ESCRITO.

ÉSTE ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIO QUE HARÁ POR SU CUENTA “LA CONTRATISTA” SIN QUE TENGA, DERECHO A RETRIBUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

SÍ “LA CONTRATISTA” REALIZARÁ TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DEN QUE SE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

“LA CONTRATISTA” DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN AQUELLOS TENGAN ESTABLECIDAS “LA CONTRATANTE” PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LO CUAL SE OBLIGA A TENER EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE.

“LA CONTRATISTA” SE RESPONSABILIZA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE “LA CONTRATANTE” O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR LA CONTRATANTE O POR LA VIOLACIÓN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LOS RIEGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO SE HARÁN A CARGO DE LA CONTRATISTA.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

**DÉCIMA QUINTA. - FIANZAS.**

LA CONTRATISTA SE OBLIGA, A SU COSTA, A CONTRATAR EN FAVOR DE DEL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DURANGO LAS SIGUIENTES COBERTURAS DE FIANZAS, PARA GARANTIZAR EL OPORTUNO Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL SUBCONTRATISTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LAS MISMAS QUEDARÁN GARANTIZADAS SEGÚN SE INDICA MÁS ADELANTE MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS DE ANTICIPO POR EL 100% DEL MISMO OTORGADO. EL CUAL GARANTIZA LA DEBIDA APLICACIÓN AMORTIZACIÓN, DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL MISMO, ASÍ COMO DE CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD O VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTEMENTE **BAJO EL** **PROGRAMA DE PROVEEDORES** **DEL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS DURANGO**, EN EL CUAL TRAMITARÁ LA EMISIÓN O ENDOSOS, SOLO EN LAS **SIGUIENTES AFIANZADORAS**

|  |
| --- |
| **AFIANZADORAS DENTRO DEL PROGRAMA** |
| ASERTA |
| LIBERTY |
| SOFIMEX |
| INSURGENTES |
| BERKLEY |

“LA CONTRATISTA” PRESENTARÁ A “LA CONTRATANTE” UNA FIANZA CORRESPONDIENTE POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA A FIN DE GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA RESPONDER POR DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO QUE IMPONGA A “LA CONTRATISTA”, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE A “LA CONTRATANTE” A LA FIRMA DE PRESENTE CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO A ENTREGA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DURANGO.

SÍ TRANSCURRIDO EL PLAZO NO HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, “LA CONTRATANTE” PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA SEA SUJETADA EN LO CONTUNDENTE, A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS A ESTA CLÁUSULA EN EL CONCEPTO DE QUE PARA EL PRIMER EJERCICIO LA FIANZA DEBERÁ GARANTIZAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO AUTORIZADO PARA EL PROPIO EJERCICIO Y EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA FIANZA DEBERÁ AJUSTARSE AL MONTO REALMENTE EJERCIDO E INCREMENTARSE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA PARA LOS TRABAJOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

EL INCREMENTO DE LA GARANTÍA EN SU CASO DEBERÁ ACREDITARSE POR “LA CONTRATISTA” ANTE “LA CONTRATANTE” MEDIANTE ENTREGA DE ENDOSO DE FIANZA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LAS FECHAS EN QUE ÉSTE SE COMUNIQUE AL INTERESADO LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL RESPECTIVA PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

MIENTRAS LA CONTRATISTA NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZA CONVENGA ACEPTAR LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE NOS SEÑALAN EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO.

SÍ TRANSCURRIESE EL PLAZO QUE SE FIJA A “LA CONTRATISTA” AL PÁRRAFO PRIMERO SIN QUE SE ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA EL CONTRATO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO EN CONSECUENCIA “LA CONTRATANTE” Y “LA CONTRATISTA” DEJARÁN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE AL CONTRATO Y A SUS ANTECEDENTES.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

LA FIANZA MENCIONADA CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA ESTARÁ VIGENTE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS POR “LA CONTRATANTE” PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE “LA CONTRATISTA” Y A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DURANGO DERIVADOS AL CONTRATO.

EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE “LA CONTRATISTA” CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

LA PÓLIZA EN QUE SE EXPIDA LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESADAS EN LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE.

1. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER CONVENIO MODIFICATORIO O ACUERDO DE PRORROGA QUE SE LLEGUE A SUSCRIBIR ENTRE LAS PARTES.
2. QUE LA FIANZA CONTINUARA EN VIGOR DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER EN CASO DE DEFECTOS DE ELABORACIÓN, VICIOS OCULTOS, MISIONES O RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.
3. QUE EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LE TERMINACIÓN DE LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
4. QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA QUE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE “LA CONTRATANTE”.
5. QUE PARA CANCELARÁ CUANDO “LA CONTRATISTA” HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO Y SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.
6. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EN LOS CASOS EN QUE “LA CONTRATISTA” RECIBA ANTICIPO, ESTE DEBERÁ OTORGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO CON I.V.A INCLUIDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA:

A) LA CORRECTA INVERSIÓN Y DEBIDA AMORTIZACIÓN DEL TOTAL ANTICIPO OTORGADO.

B) LA DEVOLUCIÓN DEL REFERIDO ANTICIPO DE MANERA PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA “LA CONTRATISTA” DE LAS OBLIGACIONES DE INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL CITADO ANTICIPO.

C) LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUÁL “LA CONTRATISTA” ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LAS OBRAS O CUANDO ADQUIERAN MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUANDO ÉL “LA CONTRATISTA” PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A “LA CONTRATANTE” LA CUAL RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

EN TODOS LOS CASOS DE SUBCONTRATACIÓN EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERÁ “LA CONTRATISTA” A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE “LA CONTRATISTA”.

**DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“LA CONTRATANTE” TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN DANDO AVISO POR ESCRITO A “LA CONTRATISTA”.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL “LA CONTRATANTE” INFORMARÁ A “LA CONTRATISTA” SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA PARCIAL, “LA CONTRATANTE” PODRÁ REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA EL TOTAL O DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO “LA CONTRATANTE” ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES “LA CONTRATISTA” PAGARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS FIJADOS EN EL CONTRATO, LAS CANTIDADES DEL TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

POR LOS TRABAJOS O SERVICIOS PRESTADOS QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS O NO PUEDEN CONSIDERARSE EN LOS PRECIOS PUBLITARIOS SE PAGARÁ A “LA CONTRATISTA” EL IMPORTE DE ELLOS EN FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO-

ADEMÁS DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, “LA CONTRATANTE” CUBRIRÁ A “LA CONTRATISTA” EN FORMA PROPORCIONAL EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE LE CAUSEN.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN DE “LA CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTA QUE CUANDO 2LA CONTRATANTE” SEA EL QUE TERMINE RESCINDIRLO DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE CUMPLA EN PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, EN TANTO SI “LA CONTRATISTA” QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE ACUDAN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN DE “LA CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES**

“LA CONTRATISTA“ COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE LA CONTRATANTE SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

1. SÍ “LA CONTRATISTA” NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE “LA CONTRATANTE”.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR “LA CONTRATANTE”.
3. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.
4. SI NO DA AL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DEL TRABAJO Y A JUICIO DE “LA CONTRATANTE” EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA DETERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
5. SI NO CUBRE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

1. SÍ ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
2. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.
3. SÍ “LA CONTRATISTA” NO DA A “LA CONTRATANTE” Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
4. SÍ “LA CONTRATISTA” CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA TENER ESA NACIONALIDAD.
5. SÍ SIENDO EXTRANJERO INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
6. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, “LA CONTRATANTE” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALE EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

SÍ “LA CONTRATANTE” OPTA POR LA RESCISIÓN “LA CONTRATISTA” ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA PRO EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS AL JUICIO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

SI LA CONTRATANTE CONSIDERA QUE “LA CONTRATISTA” HA INCURRIDO EN ALGUNOS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR “LA CONTRATANTE” DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÚLTIMOS 2 PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ A “LA CONTRATISTA” POSTERIORMENTE LO HARÁ DE CONOCIMIENTO A LA CONTRALORIA.

GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERÍA A LOS ALTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO AL ANTERIOR.

EL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS POSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL “LA CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL TRABAJO.

“LA CONTRATISTA” ES RESPONSABLE DE PEGAR OPORTUNAMENTE EL IMPORTE CORRECTO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA DE NO HACERLO ASÍ “LA CONTRATANTE” SE RESERVA EL DERECHO DE PAGAR POR CUENTA DE “LA CONTRATISTA” LAS RECLAMACIONES QUE DICHAS INSTITUCIONES PRESENTEN O PUDIERAN PRESENTAR CON MOTIVO DE LA OBRA CONTRATADA Y COBRARLAS POSTERIORMENTE “LA CONTRATISTA”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. “LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL DE ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, LEGALMENTE “LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A DAR AVISO AL REPRESENTANTE DE “LA CONTRATANTE” EN LA OBRA DE LA EXISTENCIA INCENDIOS EN LOS BOSQUES DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

1. DE LAS ESTIMACIONES QUE LE CUBRA A LA CONTRATISTA SE DESCONTARA EL 5/100 (CINCO AL 5 MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, PARA CUMPLIR CON LA LEY DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA OFICIALES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.**

A FIN DE VERIFICAR SI “LA CONTRATISTA” ESTÁ EJECUTANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTO MENSUAL DE OBRA APROBADOS, “LA CONTRATANTE” COMPARA MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUARSE LA COMPROBACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SÍ COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOS QUE EL DE LA QUE DEBIÓ.

DE REALIZARSE, “LA CONTRATISTA” PAGARA A “LA CONTRATANTE” EL 1/100 (UNO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TENGA LA OBRA SALVO DE QUE EL ATRASO OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DE LA SUPERVISIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, “LA CONTRATANTE” PODRÁ EXIGIR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A CADA UNA CAUSA IMPUTABLE A “LA CONTRATISTA” YA QUE, EN TAL EVENTO, “LA CONTRATANTE” HARÁ EL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDA.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INTERVENCIÓN DE OTRA DEPENDENCIA.**

LA CONTRALORIA GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL TENDRÁ LAS INTERVENCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTOS PÚBLICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES “LA CONTRATISTA “SE OBLIGA EXPRESAMENTE A FACILITAR LAS INTERVENCIONES QUE CORRESPONDA A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CUIDAD DE DURANGO, DURANGO, POR LO TANTO “LA CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RETENCIONES.**

OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS LA CONTRATANTE HAGA EFECTIVA LAS RETENCIONES A “LA CONTRATISTA” DE 5 AL MILLAR POR SUPERVISIÓN, REVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA POR PARTE DE LA CONTRALORIA.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA**

2 0 **1 9 – 2 0** 2 2

**VIGÉSIMA SEXTA. - ADICIONAL.**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DURANGO., A LOS **6 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**

**“POR LA CONTRATANTE”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. JOSÉ LUIS VALDÉZ VALENCIANO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POANAS

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ING. EDUARDO MÁRQUEZ GARAY**

DIRECTOR GENERAL DE **AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO**

**Y SANEAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.

**“POR LA CONTRATISTA”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. ELSA ALEJANDRA OLIVAS MORALES**

OLA ASESORES Y CONTRATISTAS S DE RL DE CV